SUTURAS – GUANTES – GORROS
POLAINAS – TAPABOCAS
MUEBLES HOSPITALARIOS
MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

	ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT		
	FORMATO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE.		
	Convocatoria Abierta 009 de 2022		
	OBJETO: "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL"		
Nombre del representante legal	FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA	**Cedula de ciudadania**	51.596.425
Compañía	SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS	**NIT Nº**	830 115 786-6
Fecha:			
Como representante Legal me permito presentar bajo la gravedad de juramento la información requerida para la aplicación de la experiencia habilitante:			
EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR, NO SE DEBE MODIFICAR ADICIONANDO O SUPRIMIENDO COLUMNAS O FILAS. La información suministrada, se entiende proporcionada bajo la gravedad de juramento y deberá ser correlativa a la documentación aportada.			

ITEM	FOLIO No.	CONTRATO		
		NUMERO DE CONTRATO REGISTRADO EN EL RUP	CÓDIGO UNSPSC	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV
105		30	471318	60,21
106		30	471318	-
173		14	421322	761,80
186		36	421322	924,57
187		53	421322	530,08
187		54	421322	298,27
186		55	421322	1.120,98
186		56	421322	487,50

REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRES Y APELLIDOS	FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA		
CEDULA	51.596.425	**FIRMA**	

Suministros Hospitalarios S.A.S.
IMPORTADORES
NIT: 830.115.786-6

AMERICAN SUTURE

Calle 142 No. 17A - 18 Int 1 Teléfonos: 5262737 - 2593214 - 2593351 Cel: 322 420 8389
E-mail: suministroshospi@yahoo.com - Bogotá D.C. Colombia

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION BILATERAL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 106 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO GACHETA
CONTRATISTA	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO E INSUMOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
VALOR CONTRATO	$ 52.860.000
VALOR ADICIONADO	$ 000
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 52.860.000
VALOR EJECUTADO	$ 52.860.000
PORCENTAJE EJECUTADO	100%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0.00
SALDO A REVERSAR A PRESUPUESTO	$ 0.00
FECHA DE INICIO	22 DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACION	21 DE MAYO DE 2020

En las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA** a los veintidós (22) días del mes de junio de 2020, se reunieron las siguientes personas: **LEIDY ALEXANDRA SEMA ABRIL**, Gerente y representante legal del Hospital San Francisco de Gacheta, **FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA**– Contratista y representante de la empresa **SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S** y **WILLIAM HERNAN TORRES CLAVIJO** Subgerente Administrativo y supervisor designado. Con el objeto de dar por terminado y liquidado el contrato de suministro No. 106 de 2020, el cual termina a satisfacción de las partes en cuanto al objeto contractual se refiere y el contratista se declara estar de acuerdo con la liquidación presentada.

EL HOSPITAL

LEIDY ALEXANDRA SEMA ABRIL
Gerente

EL CONTRATISTA

FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA
Contratista
SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S

EL SUPERVISOR

WILLIAM HERNAN TORRES CLAVIJO
Subgerente Administrativo

Elaboro: Deicy Martin/Auxiliar Administrativo

El Profesional Especializado de Recursos Físicos de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Occidente de Kennedy, se permite certificar que la firma **SUMINISTROS HOSPITALARIOS LTDA Nit. 8030115786-6** ha suscrito en la vigencia 2014, 2015 y 2016 los siguientes Contratos de Suministros con de la Empresa Social del Estado Hospital Occidente de Kennedy III Nivel, cumpliendo con los términos de ejecución contratados.

- **CONTRATO No. 158-2014**

OBJETO:	Adquisición de Guantes de manejo
VALOR DE:	Treinta y Cinco Millones de Pesos m/cte (35.000,000.oo)
INICIO:	22 de Diciembre de 2014..
TERMINO:	16 de Enero de 2015.

- **CONTRATO No. 007-2015**

OBJETO:	Adquisición de Guantes de manejo
VALOR DE:	Ochenta Millones de Pesos m/cte (80.000,000.oo)
ADICION:	Treinta Millones de Pesos (30.000.000).
INICIO:	17 de Febrero de 2015.
TERMINO:	17 de Diciembre de 2015.

- **CONTRATO No. 011-2016**

OBJETO:	Adquisición de Guantes de manejo
VALOR DE:	Doscientos Millones de Pesos m/cte (200.000,000.oo)
ADICION No.1	Veintiocho Millones de Pesos (28.000.000).
ADICION No.2	Treinta Millones de Pesos (30.000.000).
ADICION No.3	Ochenta y Cinco Millones de Pesos (85.000.000).
INICIO:	7 de Marzo de 2016.
En ejecución.	

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los diez y seis (16) días del mes de marzo de de 2.017.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE MANCILLA VELASQUEZ
Profesional Especializado Recursos Físicos

Transversal 74 F N°40B 54 Sur
Código postal 111711
Tel.: 448 0030- 448 0700
www.hospitaloccidentekennedy.gov.co
Información Línea 195

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NÚM. 1031DE 2021

05GJ27-V1

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S
OBJETO:	SUMINISTRO DE GUANTE MANEJO INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL A LAS AREAS HOSPITALARIAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y SUS CENTROS DE SALUD
SUPERVISOR:	LÍDER DE PROYECTO DE ALMACÉN GENERAL

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S** identificada con NIT No. 830.115.786-6 representada legalmente por **FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.596.425, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato No. 1031 de 2021, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 08 de 3 de junio de 2014 y el Acuerdo No. 016 de 18 de octubre de 2017, *«por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado - Hospital Universitario de La Samaritana* y la Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Hospital y el Contratista celebraron el Contrato de Suministro No.1031 de 2021, el cual fue suscrito el día 16 de noviembre de 2021, cuyo objeto fue *"SUMINISTRO DE GUANTE MANEJO INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL A LAS AREAS HOSPITALARIAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y SUS CENTROS DE SALUD."* **SEGUNDA:** Que mediante informe final de supervisión con fecha de radicado el 22 de febrero de 2022, el Supervisor del contrato certifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **TERCERA:** Que una vez vencido el plazo de ejecución y agotados los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato, resulta necesario su liquidación. **CUARTA:** Que el contrato presentó la siguiente ejecución de acuerdo con el informe del Supervisor:

CONTRATADO	$487.500.000,00
FACTURADO O COBRADO	$487.500.000,00
PAGADO POR EL HOSPITAL	$429.000.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$58.500.000,00
SALDO A LIBERAR	$0,00

RADICADO

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL

05GJ27-V1

QUINTA: Que el contrato tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 23 de noviembre de 2021 hasta el 26 de enero de 2022 por agotamiento de recursos de acuerdo con el informe del Supervisor. **SEXTA:** Que la presente liquidación corresponde a lo exigido por el Estatuto Contractual del Hospital y el Manual de Contratación aplicable para el momento de la suscripción del contrato, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Considérese liquidado el contrato suscrito entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA. SEGUNDA:** páguese al **CONTRATISTA**, en caso que aún no se haya hecho, el valor de la última orden de pago, a la suscripción de las partes y presentación de fotocopia de la presente acta de liquidación en la Dirección Financiera del **HOSPITAL. TERCERA:** Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase copia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo. **CUARTA:** Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones económicas generadas por el contrato.

La presente acta se aprueba por las partes y para constancia se suscribe por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. 08 MAR 2022

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

Proyecto : *Daniel Felipe Rico Rodríguez*
Prof I en Derecho en Misión – Contratos

Reviso *S. Milena Duarte Roa*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó Neidy Adriana Tinjacá Ruéda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno: Líder de Proyecto de Almacén General
Supervisor del contrato

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 001-2021SUSCRITO ENTRE SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS Y LA MUELA S.A.S

CONTRATO No.	001-2021
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
VENDEDOR	**SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS** Nit. 830.115.786-6 **R/L: FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA** CC. 51.596.425
COMPRADOR	**LA MUELA SAS** Nit.804.009.440-5 **R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ** Dirección, CALLE 38 # 35 – 53 Bucaramanga - Santander. Teléfono: 6340022, Celular: 3202219158 Email: contabilidad@lamuela.com.co
OBJETO	***"VENTA DE VEINTE MIL (20.000) CAJAS POR 100 UNIDADES DE GUANTE DE LÁTEX MARCA SH A LA EMPRESA LA MUELA SAS"***
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA	30 de abril 2021
VALOR	**OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($840.000.000) MCTE., (Producto excluido de IVA por resolución vigente)

Entre los suscritos a saber, **FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.596.425 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS con NIT. 830.115.786-6, en su calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL VENDEDOR** por una parte y por la otra **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de BUCARAMANGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.229.000, quien actúa como representante legal de LA MUELA S.A.S con NIT. 804.009.440-5 y que para efectos del presente

contrato se denomina **EL COMPRADOR**, han acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: ***"VENTA DE VEINTE MIL (20.000) CAJAS POR 100 UNIDADES DE GUANTE DE LÁTEX MARCA SH A LA EMPRESA LA MUELA SAS"*** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DETALLE	MARCA	CANTIDAD x Caja de 100 unidades	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
Guante de Látex talla XS	SH	3.000	42.000	$126.000.000
Guante de Látex talla S	SH	6.500	42.000	$273.000.000
Guante de Látex talla M	SH	10.500	42.000	$441.000.000
			TOTAL	**$ 840.000.000**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($840.000.000) MCTE.**, Excluido de IVA. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido, en general la totalidad de los costos en que incurre EL VENDEDOR para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato será cancelado por EL COMPRADOR mediante un único pago a través de consignación en efectivo o transferencia bancaria el día en que ambas partes firmen el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA - FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 30 de abril 2021.

PARAGRAFO. En caso de que EL VENDEDOR se encuentre impedido de cumplir con la fecha estimada de entrega por acontecimientos que estén fuera de su contrato incluyendo sin limitarse, retrasos en el transito marítimo y terrestre de la mercancía, retrasos en los procesos de nacionalización y aduanas, y en acontecimientos como: huelgas, incendios, guerra civil, expropiación, conflicto internacional, bloqueo,

LA MUELA S.A.S
NIT. 804.009.440-5
SIN VERIFICAR CONTENIDO
SUJETO A REVISIÓN Y APROBACIÓN

Michael Moreno
Recibido Completas sujeto a verificacion x caja

o catástrofe natural, deberá notificar AL COMPRADOR tan pronto como tenga conocimiento de lo acontecido sobre su imposibilidad de cumplir con el contrato, o en su caso de que lo dará por terminado sin su responsabilidad, deberá devolver en su totalidad el valor consignado por EL VENDEDOR.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL- EL VENDEDOR garantiza AL COMPRADOR que las mercancías suministradas están libres de vicios o defectos de fabricación. A tales efectos, se compromete a reponer gratuitamente cualquier parte defectuosa o a reparar sin coste alguno cualquier defecto de funcionamiento, siempre que EL COMPRADOR ponga en conocimiento del VENDEDOR dichos defectos en un plazo máximo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de las mercancías en destino. No obstante, si los defectos fueran manifiestos en el momento de recibir la mercancía, EL COMPRADOR deberá comunicarlo inmediatamente AL VENDEDOR. En cualquier caso, EL VENDEDOR podrá comprobar los vicios o defectos alegados por EL COMPRADOR mediante los medios que considere oportunos. Quedan excluidos de esta responsabilidad, los defectos o perjuicios ocasionados en la mercancía vendida debido a la negligencia o manejo defectuoso por parte del COMPRADOR.

CLÁUSULA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público o privado, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. PARÁGRAFO ÚNICO. - La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA-NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que EL VENDEDOR prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal, y en las instalaciones que designe para tal fin. En ningún caso existirá relación laboral entre EL COMPRADOR y EL VENDEDOR o el personal en que EL VENDEDOR apoye su labor objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: 1) Garantizar la disponibilidad durante la ejecución del objeto contractual de los suministros requeridos en el presente contrato. 2). Garantizar que el producto ofrecido se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 3). EL VENDEDOR responderá por la buena calidad y especificaciones técnicas del producto objeto del contrato. 4). EL VENDEDOR deberá mantener el precio fijo ofertado durante toda la vigencia del contrato. 5). EL VENDEDOR deberá cumplir con la oportunidad de entrega de los guantes de látex ofertados. 6). EL COMPRADOR podrá solicitar al VENDEDOR cambio de los productos cuando éstos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha de la solicitud. 7). Atender y solucionar las objeciones presentadas por el COMPRADOR relacionadas a la calidad y oportunidad el producto a suministrar. 8). Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, idoneidad y seguridad, durante el periodo de vida útil. 9). Los guantes de látex entregados deben corresponder a la misma presentación inicial, no se acepta entrega de guantes de látex en presentación diferente a la contratada y solicitada. 10). Registro INVIMA: Se debe garantizar el registro de INVIMA vigente del producto a suministrar en caso de ser necesario o exigido por la autoridad competente. 11).

Poner al servicio de EL COMPRADOR toda su capacidad profesional y técnica con el objetivo de realizar las labores encomendadas. 12). Cumplir cabal y diligentemente, en forma eficiente y oportuna con todas y cada una de las funciones integrantes del objeto de este contrato, así como con los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 13). No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho. 14). Suministrar copia del BILL OF LADING de la transportadora a la firma del contrato y el registro de importación en el momento que esté disponible.

CLÁUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: 1) Pagar el monto del valor de los servicios facturados, tal como se estipula en el presente contrato. 2) Suministrar toda la información que requiera EL VENDEDOR. 3) Facilitar los recursos, medios y documentos que resulten indispensables para la debida ejecución del objeto del contrato. 4). Exigirá que la calidad de los servicios suministrados se ajuste a los requisitos mínimos, según las normas técnicas que sean obligatorias a la actividad contratada. 5). Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA- PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL VENDEDOR certifica al COMPRADOR que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en consecuencia se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL VENDEDOR, algunos de sus administradores, o socios, llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y

administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las lista de la Organización de la Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, Televisión etc.), como investigados por delitos d narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL COMPRADOR tiene derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL VENDEDOR. De la misma forma, EL VENDEDOR declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del Contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones del presente Contrato. 2) El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por ambas. 3) Unilateralmente por EL COMPRADOR, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de EL COMPRADOR. 4) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. 5) Por decisión o disposición de autoridad competente. 6) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO: Como consecuencia de la terminación del presente contrato, por cualquiera de las causales señaladas en la presente cláusula, se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - MULTAS: En caso de mora mayor a 15 días calendario o incumplimiento parcial o total de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida autoriza expresamente mediante el presente documento a efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multa correspondiente al tiempo de la mora por el valor de la mercancía no entregada al interés bancario regular acordado por las partes, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse mediante proceso jurídico.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan en razón del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre representantes de cada una de las partes, para que en un término hasta de treinta (30) días calendario procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato, sin que haya lugar a adquirir obligaciones adicionales a las estipuladas en el presente documento, sino se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia ante un conciliador de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si el desacuerdo persístelas partes estarán en libertad de acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL VENDEDOR asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos, datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL VENDEDOR responderá frente al COMPRADOR por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre en EL COMPRADOR y EL VENDEDOR en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales. PARÁGRAFO ÚNICO. La obligación de protección de datos de personas que

adquiere EL VENDEDOR a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – INDIVISIBILIDAD: Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este contrato, las partes efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. – IMPREVISIÓN: Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo de este contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES: Las obligaciones a cargo de una cualquiera de las partes que deban cumplirse con posterioridad a la terminación de este contrato continuarán vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERO. DOMICILIO CONTRACTUAL: Se tendrá como domicilio para todos los efectos del presente contrato la Ciudad de Bucaramanga (Santander).

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Serán las direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia las siguientes: para EL COMPRADOR en la CALLE 38 No 35-53 BARRIO EL PRADO y para EL VENDEDOR, CALLE 142 No 17ª-18 INT 1 TELÉFONO 5262737, ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERECERA. ESTIPULACIONES ANTERIORES: Las partes manifiestan que no reconocerán validez las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal ó escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 002-2021SUSCRITO ENTRE SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS Y LA MUELA S.A.S

CONTRATO No.	002-2021
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
VENDEDOR	**SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS** Nit. 830.115.786-6 **R/L: FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA** CC. 51.956.425
COMPRADOR	LA MUELA SAS Nit.804009440-5 R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ Dirección, CALLE 38 # 35 – 53 Bucaramanga - Santander. Teléfono: 6340022, Celular: 3202219158 Email: contabilidad@lamuela.com.co
OBJETO	***"VENTA DE ONCE MIL DOSCIENTAS (11.200) CAJAS DE GUANTE DE LÁTEX MARCA SH POR 100 UNIDADES A LA EMPRESA LA MUELA"***
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA	NO DEFINIDA,
VALOR	**CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ($481.600.000) MILLONES MCTE., IVA incluido.**

Entre los suscritos a saber, **FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.956.425 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS con NIT. 830.115.786-6, en su calidad de Gerente, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL VENDEDOR** por una parte y por la otra DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ, mayor

Activar Windows
Ve a Configuración pa

de edad y vecina de la ciudad de BUCARAMANGA, identificada con cedula de ciudadanía No.91.229.000, quien actúa como representante legal de **LA MUELA S.A.S** con NIT.804009440-5 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, han acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: ***"VENTA DE ONCE MIL DOSCIENTOS (11200) CAJAS DE GUANTE DE LÁTEX X 100 UNIDADES MARCA SH A LA EMPRESA LA MUELA"*** de acuerdo a lo siguiente:

DETALLE	**MARCA**	**CANTIDAD x Caja de 100 unidades**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
Guante de Látex talla XS	SH	2000	43000	86.000.000
Guante de Látex talla S	SH	4500	43000	193.500.000
Guante de Látex talla M	SH	4500	43000	193.500.000
Guante de Látex talla L	SH	200	43000	8.600.000
$ 481.600.000				

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN**

Activar Windows
Ve a Configuración pa

MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 481.600.000) PESOS MCTE ., IVA incluido. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido, en general la totalidad de los costos en que incurre EL VENDEDOR para el cumplimiento del objeto contractual. El IVA esta excento por decreto 551 de 2020. El valor del contrato será cancelado por EL COMPRADOR mediante dos pagos; primer pago 50% anticipado de manera inmediata a la firma del presente contrato, segundo pago, 50% contra entrega de la mercancía través de consignación en efectivo o transferencia bancaria a nombre del VENDEDOR.

CLAUSULA TERCERA - FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: No Definida.

PARAGRAFO. En caso de que EL VENDEDOR se encuentre impedido de cumplir con la fecha estimada de entrega por acontecimientos que estén fuera de su contrato incluyendo sin limitarse, retrasos en el transito marítimo y terrestre de la mercancía, retrasos en los procesos de nacionalización y aduanas, en acontecimientos como: huelgas, incendios, guerra civil, expropiación, conflicto internacional, bloqueo, o catástrofe natural, deberá notificar AL COMPRADOR tan pronto como tenga conocimiento de lo acontecido sobre su posibilidad de cumplir con el contrato, o en su caso de que lo dará por terminado sin su responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL- EL VENDEDOR garantiza AL COMPRADOR que las mercancías suministradas están libres de vicios o defectos de fabricación. A tales efectos, se compromete a reponer gratuitamente cualquier parte defectuosa o a reparar sin coste alguno cualquier defecto de funcionamiento, siempre que EL COMPRADOR ponga en conocimiento del VENDEDOR dichos defectos en un plazo máximo de XX días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las mercancías en destino. No obstante, si los defectos fueran manifiestos en el momento de recibir la mercancía, EL

Activar Windows
Ve a Configuración d

COMPRADOR deberá comunicarlo inmediatamente AL VENDEDOR. En cualquier caso, EL VENDEDOR podrá comprobar los vicios o defectos alegados por EL COMPRADOR mediante los medios que considere oportunos. Quedan excluidos de esta responsabilidad, los defectos o perjuicios ocasionados en la mercancía vendida debidos a la negligencia o manejo defectuoso por parte del COMPRADOR.

CLÁUSULA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL COMPRADOR se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con EL VENDEDOR, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las normas civiles y comerciales, que le sean aplicables.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días del mes de ABRIL de 2021.

.....
VENDEDOR
SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS
Nit. 830.115.786-6
R/L: FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA
CC. 51.596.425

.....
COMPRADOR
LA MUELA SAS
Nit.804.009.440-5
R/L: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
CC. 91.229.000

Activar Windows
Ve a Configuración d

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NÚM. 550 DE 2021

05GJ27-V1

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	SUMINISTROS HOSPITALARIOS LTDA
OBJETO:	SUMINISTRO DE GUANTE EXAMEN LATEX DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL A LAS AREAS HOSPITALARIAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA.
SUPERVISOR:	LÍDER DE PROYECTO DE ALMACÉN GENERAL

Entre EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL por una parte y por la otra, SUMINISTROS HOSPITALARIOS LTDA identificada con NIT No. 830.115.786-6 representada legalmente por FLORIZA DEL CARMEN LOPEZ PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.596.425 , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato No. 550 de 2021, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 08 de 3 de junio de 2014 y el Acuerdo No. 016 de 18 de octubre de 2017, «*por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado - Hospital Universitario de La Samaritana* y la Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Hospital y el Contratista celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. 550 de 2021, el cual fue suscrito el día 04 de mayo de 2021, cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE GUANTE EXAMEN LATEX DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL A LAS AREAS HOSPITALARIAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA". SEGUNDA: Que mediante informe final de supervisión con fecha de radicado el 28 de junio de 2021, el Supervisor del contrato certifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. TERCERA: Que una vez vencido el plazo de ejecución y agotados los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato, resulta necesario su liquidación. **CUARTA:** Que el contrato presentó la siguiente ejecución de acuerdo con el informe del Supervisor:

CONTRATADO	$ 270.990.000
FACTURADO O COBRADO	$ 270.990.000
PAGADO POR EL HOSPITAL	$ 270.990.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 00
SALDO A LIBERAR	$ 00

QUINTA: Que el contrato tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 14 de mayo 2021 hasta el 09 de junio de 2021 por agotamiento presupuestal de acuerdo con el informe del Supervisor. SEXTA: Que la presente liquidación corresponde a lo exigido por el Estatuto Contractual del Hospital y el Manual de Contratación aplicable para el momento de la suscripción del contrato, conforme a las siguientes,

RADICADO
OK

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL

05GJ27-V1

CLÁUSULAS

PRIMERA: Considérese liquidado el contrato suscrito entre el HOSPITAL y el **CONTRATISTA. SEGUNDA:** páguese al **CONTRATISTA**, en caso que aún no se haya hecho, el valor de la última orden de pago, a la suscripción de las partes y presentación de fotocopia de la presente acta de liquidación en la Dirección Financiera del **HOSPITAL. TERCERA:** Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase copia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo. **CUARTA:** Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones económicas generadas por el contrato.

La presente acta se aprueba por las partes y para constancia se suscribe por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. 15 JUL 2021

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

SUMINISTROS HOSPITALARIOS LTDA
CONTRATISTA

Proyectó:	*Santiago Olaya Gómez* *Profl en Misión en Derecho*
Revisó	*Milena Duarte Roa* *Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos*
Aprobó	Neidy Adriana Tinjacá Rueda Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Vto. Bueno:	Líder Proyecto de Almacén General *Supervisor del contrato* *Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión*

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO NÚM. 699 DE 2021

05GJ27-V1

CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICO QUIRURGICOS INSUMOS DESIERTOS EN CONVOCATORIA PUBLICA N°08/21 DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL A LAS AREAS HOSPITALARIAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y SUS PUESTOS DE SALUD.
SUPERVISOR:	LÍDER DE PROYECTO DE ALMACEN

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y como tal Representante Legal del mismo, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, **SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S**, identificada con el NIT 830.115.786-6, representada legalmente por **FLORIZA DEL CARMEN LÓPEZ PEÑA** , mayor de edad, identificada con la cédula de 51596425, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación bilateral del contrato No. 699 de 2021, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 08 de 3 de junio de 2014 y el Acuerdo No. 016 de 18 de octubre de 2017, *«por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E y el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado - Hospital Universitario de La Samaritana* y la Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta y aprueba el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Hospital y el Contratista celebraron el Contrato de suministro No. 699 de 2021, el cual fue suscrito el día 17 de junio de 2021, cuyo objeto fue "**SUMINISTRO DE MEDICO QUIRURGICOS INSUMOS DESIERTOS EN CONVOCATORIA PUBLICA N°08/21 DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL A LAS AREAS HOSPITALARIAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y SUS PUESTOS DE SALUD.**". **SEGUNDA:** Que mediante informe final de supervisión con fecha de radicado el 16 de Noviembre de 2021, el Supervisor del contrato certifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **TERCERA:** Que una vez vencido el plazo de ejecución y agotados los recursos para el cumplimiento del objeto del contrato, resulta necesario su liquidación. **CUARTA:** Que el contrato presentó la siguiente ejecución de acuerdo con el informe del Supervisor:

CONTRATADO	$ 1.018.440.000
FACTURADO O COBRADO	$1.018.440.000
PAGADO POR EL HOSPITAL	$928.440.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 90.000.000
SALDO A LIBERAR	$00

QUINTA: Que el contrato tuvo un plazo de ejecución comprendido entre el 24 de junio de 2021 hasta el 21 de septiembre de 2021 por agotamiento de recursos de acuerdo con el informe del Supervisor. **SEXTA:** Que la presente liquidación corresponde a lo exigido por el Estatuto Contractual del Hospital y el Manual de Contratación aplicable para el momento de la suscripción del contrato, conforme a las siguientes,

RADICADO

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Empresa Social del Estado

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
GESTIÓN JURIDICA
LIQUIDACIÓN BILATERAL
CLÁUSULAS

05GJ27-V1

PRIMERA: Considérese liquidado el contrato suscrito entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA. SEGUNDA:** páguese al **CONTRATISTA**, en caso que aún no se haya hecho, el valor de la última orden de pago, a la suscripción de las partes y presentación de fotocopia de la presente acta de liquidación en la Dirección Financiera del **HOSPITAL. TERCERA:** Teniendo en cuenta lo reservado en la disponibilidad presupuestal y en caso que a la fecha de la suscripción de la presente no se hayan realizado los ajustes presupuestales, remítase copia de la presente acta a la Dirección Financiera para lo de su cargo. **CUARTA:** Una vez suscrita la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones económicas generadas por el contrato.

La presente acta se aprueba por las partes y para constancia se suscribe por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C.

23 NOV 2021

EL HOSPITAL

EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

EL CONTRATISTA

SUMINISTROS HOSPITALARIOS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó : *Yuri Andrea Daeche Mendez*
Aux. 5 oficina jurídica

Revisó *S. Milena Duarte Roa*
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó Neidy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Bueno Líder De Proyecto De Atención
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión